

# Guía para la solicitud de Aprobación de Organizaciones de Producción POA

**G-DAI-POA-01 1.1**

**AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA**

*Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.*

*La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted.*

[www.seguridadaerea.gob.es](http://www.seguridadaerea.gob.es)

## Índice

<b>1.</b>	<b>OBJETO Y ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>CONTENIDO DEL DOCUMENTO.....</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>PROCESO DE SOLICITUD DE UNA POA .....</b>	<b>6</b>
3.1	ALTA, BAJA O CAMBIO COMO USUARIO DE LA DSA DE AESA .....	6
3.2	FORMATO DE SOLICITUD.....	6
3.3	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.....	6
3.4	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD .....	7
<b>4.</b>	<b>FASE DE ACTUACIONES MATERIALES.....</b>	<b>9</b>
4.1	FASE DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL.....	9
4.2	FASE DE EVALUACIÓN FÍSICA .....	10
<b>5.</b>	<b>FASE DE RESOLUCIÓN.....</b>	<b>12</b>
5.1	DICTAMEN TÉCNICO .....	12
5.2	DILIGENCIA DE ACTUACIÓN / PARTE TÉCNICO.....	12
5.3	DILIGENCIA DE NO SUBSANACIÓN .....	12
5.4	DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN .....	12
5.5	RESOLUCIÓN.....	12
<b>6.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>14</b>
6.1	FLUJOGRAMA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD .....	14
6.2	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE AESA .....	15

## 1. OBJETO Y ALCANCE

Esta guía describe el proceso y los requisitos para la presentación de una solicitud de Aprobación de Organización de Producción (POA, por sus siglas en inglés), según se establece en el Reglamento (UE) 748/2012 de la Comisión, Anexo I (Parte 21), Subparte G, ante AESA, así como los trámites que se desarrollarán para su consecución y mantenimiento.

El objeto de esta guía es establecer los pasos que debe seguir el solicitante de una Aprobación de Organización de Producción (POA) para presentar a AESA su solicitud, así como la documentación asociada necesaria, y describir el proceso de evaluación previo, que llevará a cabo AESA, para la emisión y/o cambio significativo de una Aprobación de Organización de Producción.

La guía establece, además, los criterios y el proceso de evaluación de la solicitud, que llevará a cabo AESA, para determinar la elegibilidad del solicitante como Organización de Producción. La determinación de la elegibilidad tiene por objeto determinar si, a la vista de la documentación presentada, una solicitud de Aprobación como Organización de Producción bajo Parte 21 Subparte G es procedente. Este apartado tiene un interés especial para que cualquier solicitante pueda determinar si la aprobación que pretende solicitar es aplicable bajo esta Subparte. De manera general, AESA no tiene la intención de emitir aprobaciones a las empresas fabricantes que solo realizan trabajos de subcontratación para los principales fabricantes de productos y, en consecuencia, están bajo su supervisión directa. Así mismo, el fabricante o proveedor de materias primas, materiales consumibles o piezas estándar, no será considerado elegible para la Aprobación de la Organización de Producción (POA).

Esta guía es aplicable a cualquier organización interesada en solicitar a AESA su evaluación inicial o de cambio significativo como titular de una Aprobación de Organización de Producción (POA), así como al personal de AESA de la División de Aeronavegabilidad Inicial (DAI) de la Dirección de Seguridad de Aeronaves (DSA), para la realización de las tareas determinadas en el objeto.

Se recomienda al solicitante que se familiarice con lo indicado en la Subparte G del Anexo I (Parte 21) del Reglamento (UE) 748/2012, así como con los AMC (medios aceptables de cumplimiento) y GM (material guía) publicados por EASA (<https://www.easa.europa.eu/regulations>, *Acceptable Means of Compliance and Guidance Material Part 21*).

El solicitante puede encontrar todo el material de referencia y solicitud necesarios, como guías y formatos, en el [apartado POA del sitio web de AESA](#), y en el [apartado POA del sitio web de la Sede Electrónica de AESA](#), este último también accesible desde el primero.

Asimismo, el solicitante podrá presentar sus solicitudes, así como toda la documentación que necesite y se le requiera, a través de la [Sede Electrónica de AESA](#), tal y como se explica en el anexo 6.2.

## 2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Una POA, en esencia, es una aprobación que otorga a su titular una serie de privilegios, relativos a los productos, componentes o equipos aeronáuticos que fabrique. Entre ellos está la emisión de documentos que declaran conformidad con un diseño, o la aeronavegabilidad respecto a un diseño aprobado. En el caso de los documentos correspondientes a aeronaves completas, éstos permiten la obtención de un certificado de aeronavegabilidad que emite la autoridad aeronáutica, y en el caso de los documentos correspondientes a componentes o equipos aeronáuticos, permiten su instalación en aeronaves en servicio, al declararse que éstos son conformes a un diseño aprobado. Por ello, antes de la emisión de la aprobación POA, la autoridad competente debe asegurarse de que la organización cumple con los requisitos que establece la normativa.

Para que una organización pueda solicitar a AESA una Aprobación como Organización de Producción POA, ésta debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos previos:

- Tener su sede social en España
- Los productos, componentes o equipos para los que la organización pretenda la aprobación deben corresponder a un diseño de tipo aprobado para ser utilizados en vuelo, o estar en trámites para conseguir esta aprobación. Estos diseños de tipo aprobados pueden ser:
  - Un certificado de tipo de un producto aeronáutico (aeronave completa, motor de una aeronave o hélice), emitido por la autoridad competente (EASA).
  - Un cambio mayor o cambio menor a un certificado de tipo
  - Una reparación mayor o una reparación menor
  - Una autorización ETSO

Quedan por tanto excluidos del alcance de una aprobación POA lo siguiente:

- materia prima
  - consumibles y piezas estándar
  - servicios, procesos, trabajos, etc.
  - productos no incorporados a aeronaves en servicio (ej : equipamiento de tierra)
  - simuladores de vuelo o sus componentes
- La organización que solicite la POA debe ser titular de una de las aprobaciones de diseño enumeradas en el punto anterior, o bien tener un acuerdo documentado con dicho titular (acuerdo DO-PO). Esto podrá ser así excepto en el caso de aprobaciones ETSO, en cuyo caso únicamente el titular de la aprobación puede ser el fabricante de las mismas.
    - el cumplimiento con el criterio de elegibilidad es condición necesaria, pero no suficiente, para la obtención de la POA.

Es recomendable que, antes de iniciar la tramitación de la solicitud POA, se establezca un contacto previo y se organice una reunión con AESA. Para ello, se ruega dirigirse al buzón genérico [poa-doa.aesa@seguridadaerea.es](mailto:poa-doa.aesa@seguridadaerea.es). Esta reunión es importante para verificar sobre todo los aspectos de elegibilidad de la solicitud, antes de iniciar los trabajos previos preparativos (elaboración del manual de organización de producción, organización del sistema de calidad, etc.).

Además de los requisitos de elegibilidad mencionados, la normativa exige que la organización disponga y mantenga un sistema de calidad, que debe cubrir al menos los puntos indicados en el punto 21.A.139 del Anexo I (Parte 21) del Reglamento (UE) 748/2012. Este sistema de calidad debe estar documentado.

La organización deberá elaborar, y entregar con la solicitud (ver punto 3.3), un Manual o Memoria de la Organización de Producción, cuyos contenidos mínimos están establecidos en el punto 21.A.143. AESA ha publicado una Guía para la preparación de este Manual.

### 3. PROCESO DE SOLICITUD DE UNA POA

#### 3.1 ALTA, BAJA O CAMBIO COMO USUARIO DE LA DSA DE AESA

Antes de presentar cualquier solicitud, la organización debe darse de alta como usuario de la DSA, a través del Servicio de Análisis Económico del Transporte Aéreo (SAETA), y la persona que presente las solicitudes deberá disponer de capacidad de representación legal, de acuerdo con la Ley 39/2015. Para llevar a cabo dicho trámite, SAETA ha puesto a disposición del interesado la guía y el formato disponibles en el siguiente [enlace](#). Dicha solicitud de alta/representante se puede enviar tal y como se explica en el anexo 6.2 al presente documento.

De igual manera, en el caso de que se sucedan cambios de denominación social de la organización o cambios o bajas de algún representante, se deberán tramitar también según lo indicado en el párrafo anterior.

#### 3.2 FORMATO DE SOLICITUD

El solicitante deberá presentar su solicitud a la División de Aeronavegabilidad Inicial (DAI) de AESA, a través del sitio web de la Sede Electrónica de AESA. Para ello, utilizará el formato de solicitud de aprobación inicial (F-DAI-POA-50) o de cambio significativo (F-DAI-POA-51), según corresponda. Las instrucciones de cumplimentación de cada uno de los campos se detallan en el propio formato.

#### 3.3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El solicitante deberá presentar, junto al formato de solicitud de aprobación inicial F-DAI-POA-50, la siguiente documentación:

- Poder notarial (o equivalente) de nombramiento y capacidades del Gerente Responsable de la organización.
- Copia de la documentación legal acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de los locales e instalaciones para las que solicita la aprobación.
- Formatos EASA Form 4 (F-DAI-POA-04A) correspondientes al personal mencionado en el punto 21.A.145(c)(2). Todo formato F-DAI-POA-04A deberá acompañarse de currículum vitae y toda documentación acreditativa de experiencia y formación de los cargos propuestos. No se requiere la presentación de un F-DAI-POA-04A para el Gerente Responsable, pero sí para los directivos que, reportándole directamente, sean responsables de asegurar que los productos, componentes o equipos dentro de la aprobación, sean fabricados de conformidad con los datos de diseño aprobados.
  - Se requiere que, como mínimo, tanto el Gerente Responsable como el Responsable de Calidad dispongan de NIF/NIE, para poder recibir las notificaciones relativas al proceso, de acuerdo con los arts. 14 y 40 de la Ley 39/2015.
- Manual o Memoria de la Organización de Producción, que proporcione la información indicada en el punto 21.A.143. Se deben proporcionar también todos los documentos complementarios y de desarrollo de la Memoria referenciados en ésta, como anexos, procedimientos, manuales, o instrucciones que constituyan parte de la Memoria.
- Documentación justificativa de la elegibilidad (ver apartado 4.1.1) de la solicitud:
  - Titularidad o solicitud de una aprobación de un diseño específico; o
  - Acuerdo firmado con el solicitante o el titular de una aprobación de un diseño específico (acuerdo DO-PO)
    - Se deberán proporcionar, asimismo, todos los procedimientos referenciados en dicho acuerdo, tanto de la parte de la DO como de la parte de la PO.
- Justificante del pago de tasas, calculadas en función del número de trabajadores efectivos de la organización que vayan a estar involucrados en las actividades de producción. Este número deberá declararse en el formato F-DAI-POA-50. La cantidad abonada debe corresponder a la tasa fijada por AESA para el concepto “Expedición de aprobación de una empresa como organización de producción (de productos aeronáuticos)” (Tarifa 16ª). Para instrucciones detalladas de cómo realizar el cálculo y

el pago de las tasas, ver el [enlace correspondiente en la web de AESA](#). Al realizar la solicitud, se deberá abonar al menos el 30% del valor total de la misma.

En el caso de solicitudes de cambios significativos, se presentará el formato F-DAI-POA-51 y, además:

- Memoria de Organización de Producción actualizada, incluyendo los procedimientos asociados afectados por el cambio.
- Justificante de pago de tasas, únicamente cuando se trate de ampliaciones de alcance, instalaciones o privilegios indicados en Certificado de Aprobación. En tal caso, las tasas se deberán calcular para el concepto “Modificaciones del alcance de la aprobación de una empresa como organización de producción (de productos aeronáuticos)” (Tarifa 16ª).
- El resto de documentación será la misma que la indicada para una solicitud inicial, en función de la naturaleza de la solicitud de cambio.

En este punto se debe tener en cuenta que, en caso de que la solicitud sea denegada por exceder los plazos concedidos en requerimientos de subsanación, requerimientos de documentación, o dictámenes técnicos con no conformidades que se emitan en las distintas actuaciones inspectoras (documental, física), las tasas abonadas no serán reembolsadas. Es por ello muy recomendable que, en el momento de la presentación de la solicitud, la organización se asegure de que la documentación presentada está lo más completa posible (principalmente el Manual de Organización de Producción) y que la organización está preparada para la realización de las inspecciones físicas que se realizarán.

### 3.4 CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD

Una vez recibida en la DAI, el personal administrativo realizará el control administrativo de la solicitud.

#### 3.4.1 RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud es administrativamente correcta, se iniciarán las siguientes acciones:

- Apertura de expediente y nombramiento del funcionario responsable coordinador (FRC) y coordinador de equipo de actuación (CEA).
- Designación del jefe de equipo POA (POATL) y de los miembros de equipo (POATMs), que realizarán la investigación.
- Remisión al solicitante, en un plazo no superior a 10 días a contar desde la entrada en el registro de AESA, del documento de recepción de la solicitud.

El documento de recepción de la solicitud se notificará al solicitante telemáticamente. En dicho documento se hará constar, además lo siguiente:

- Número de expediente asignado.
- El personal de la DAI asignado al expediente: jefe de equipo POA (POATL – POA Team Leader), miembros de equipo POA (POATMs – POA Team Members), funcionario responsable coordinador (FRC) y coordinador de equipo de actuación (CEA).

Habitualmente, el FRC será el POATL designado, excepto si éste no es funcionario, en cuyo caso se designará un funcionario como FRC, designándose como CEA al POATL. Si el POATL es funcionario, se le designará como FRC y CEA. Se designarán como personal actuario (PA) al resto de los POATM.

- Preparación de la orden de actuación para el equipo inspector.

#### 3.4.2 REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Cuando la documentación entregada a AESA junto con la solicitud no esté completa, la organización o el representante no estén dados de alta como usuarios de la DSA, o el formato de solicitud no haya sido cumplimentado correctamente, se remitirá al solicitante un requerimiento de subsanación. En dicho requerimiento se comunicará al solicitante, además de la relación de documentos pendientes de entrega, el plazo fijado para su entrega (este plazo comienza desde la recepción del requerimiento por el interesado),

con indicación de que si transcurrido dicho plazo, no se ha subsanado la solicitud, se procederá a la resolución negativa o por desistimiento, según corresponda.

### 3.4.3 RESOLUCIÓN NEGATIVA DE LA SOLICITUD

Si la documentación faltante o incorrectamente cumplimentada es alguna de las requeridas por el artículo 66 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (\*), y una vez concluido el plazo de subsanación sin que ésta se haya producido, se procederá, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a la resolución del procedimiento por desistimiento.

(\*) en el caso de este procedimiento, estos documentos faltantes o incorrectamente cumplimentados serían:

- Incompleta determinación del interesado (falta de NIF/CIF, domicilio social, etc.).
- Acreditación de la capacidad de representación de la persona que hace la solicitud.
- Originales para la administración de la tasa aplicable.

En el resto de los casos, de documentación faltante o incorrectamente cumplimentada, no subsanada en el plazo debido, correspondería la resolución negativa del procedimiento. En este caso, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se procederá a la resolución negativa de la solicitud.



## 4. FASE DE ACTUACIONES MATERIALES

Tras la notificación de la recepción de la solicitud, se iniciará la fase de actuaciones materiales para la evaluación de la aprobación inicial de la POA.

Una de las primeras tareas con las que el FRC iniciará el procedimiento, será el convocar al solicitante a una reunión con los siguientes objetivos:

- Permitir al solicitante hacer una presentación general de su organización y productos, componentes o equipos;
- Permitir al equipo POA describir el proceso de investigación propuesto. El proceso de investigación contará con una fase de evaluación documental y una fase de evaluación física.
- Permitir al equipo POA confirmar al solicitante la identidad de los directivos nominados de acuerdo con Parte 21 Subparte G que necesitan completar un EASA Form 4.

### 4.1 FASE DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

La evaluación documental de la solicitud consta de dos fases.

#### 4.1.1 DETERMINACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD

La determinación de la elegibilidad tiene por objeto determinar si, a la vista de la documentación presentada, una solicitud de aprobación como Organización de Producción bajo Parte 21 Subparte G es procedente. En el apartado 6.1 se incluye, como anexo, un flujograma ilustrativo sobre el proceso de evaluación de la elegibilidad.

Los requisitos para la determinación de la elegibilidad se establecen en el punto 21.A.133 de la Parte 21 Subparte G:

- **21.A.133 Elegibilidad:** *Cualquier persona física o jurídica («organización») será elegible para presentar la solicitud de aprobación en virtud de esta Subparte. El solicitante deberá:*
  - a) *Justificar que, en relación con trabajos de un determinado alcance, dicha aprobación es apropiada al objeto de demostrar la conformidad con un diseño específico, y*
  - b) *Ser titular o haber solicitado una aprobación de ese diseño específico, o*
  - c) *Haber garantizado, mediante un acuerdo válido con el solicitante o con el titular de una aprobación de un diseño específico, una coordinación satisfactoria entre la producción y el diseño.*

Para la evaluación del cumplimiento con estos requisitos, se tendrá en cuenta el material guía (GMs) y los medios aceptables de cumplimiento (AMCs):

- **GM 21.A.133 (a) Elegibilidad - Aprobación apropiada para mostrar conformidad:** *"Apropiada" debe entenderse de la siguiente manera:*
  - *El solicitante produce o tiene la intención de producir productos aeronáuticos, piezas y / o aparatos destinados al uso aerotransportado como parte de un producto con certificación de tipo (esto excluye simuladores, equipos de tierra y herramientas).*
  - *El solicitante deberá demostrar la necesidad de una aprobación, normalmente basada en uno o más de los siguientes criterios:*
    1. *Producción de aeronaves, motores o hélices (excepto si la autoridad competente considera que una POA es inapropiado)*
    2. *Producción de artículos y piezas ETSO marcados EPA*
    3. *Entrega directa a usuarios como propietarios u operadores de organizaciones de mantenimiento con la necesidad de ejercer los privilegios de emitir Certificados de Aptitud para el Servicio - Formato EASA Form 1*
    4. *Participación en un programa de cooperación internacional donde la autoridad competente considere necesario trabajar bajo una aprobación.*

5. *Por la criticidad o tecnología involucrada en la fabricación de la pieza o aparato que se pretende fabricar. La aprobación en este caso puede ser considerada por AESA como la mejor herramienta para ejercer su deber en relación con el control de la aeronavegabilidad.*
  6. *En caso de que AESA determine, por cualquier motivo, que la aprobación debe cumplir los requisitos esenciales del anexo I del Reglamento (CE) no 216/2008.*
- *AESA no tiene la intención de emitir aprobaciones a las empresas fabricantes que solo realizan trabajos de subcontratación para los principales fabricantes de productos y, en consecuencia, están bajo su supervisión directa.*
  - *Cuando en los datos de diseño aplicables se incluyen piezas, materiales, procesos o servicios estándar (consultar la guía sobre datos de diseño aplicables en GM 21.A.131), sus estándares deben ser controlados por el titular del POA de manera que sean satisfactorios para el uso final del artículo en el producto, pieza o aparato. En consecuencia de lo anterior, el fabricante o proveedor de los siguientes elementos no será considerado elegible para la aprobación de la organización de producción:*
    - *Materiales consumibles*
    - *Materias primas*
    - *Piezas estándar:*
      - *Piezas identificadas en la documentación de soporte del producto como “suministro de la industria” o “sin peligro”.*
      - *Inspecciones o ensayos no destructivos.*
      - *Procesos (tratamiento térmico, acabado de superficies, granallado, etc.)*

#### 4.1.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Durante esta fase se evaluará la idoneidad de la documentación presentada por el interesado y su cumplimiento con los requisitos aplicables. Los documentos a evaluar serán:

- La Memoria de la Organización de Producción (MOP), de acuerdo con las instrucciones de la guía G-DAI-POA-05.
- En caso de que el solicitante haya presentado un acuerdo DO-PO (Design Organization-Production Organization), verificar que contiene, como mínimo, la información requerida en el AMC N.º 2 a 21.A.133(b) y (c) y está correctamente cumplimentado, usando el formato de dicho AMC o uno acordado entre ambas partes.
- Se evaluará la competencia de los directivos EASA Form 4 (F-DAI-POA-04A), en base a la documentación presentada sobre su cualificación y experiencia.
- Asimismo, en esta fase se evaluará cualquier otra documentación que la organización haya proporcionado (planes de producción, análisis de capacidad, etc.).

En caso de que se requiera cualquier información adicional por parte del solicitante, el FRC remitirá al solicitante un requerimiento de documentación, en el cual se le indicará la documentación faltante, así como el plazo concedido para su remisión. El plazo que se conceda deberá ser proporcional a la naturaleza de la documentación faltante, pero en ningún caso podrá exceder de un mes. En este escrito se informa al solicitante de que los plazos de resolución quedan suspendidos hasta que proporcione la información pedida. En caso de que no se recibiera la documentación faltante dentro del plazo indicado, se procedería a emitir un dictamen técnico junto al que se remitiría el Informe Técnico F-DAI-POA-56 (partes 1, 2, 3 y 4) en el cual se indicarían las deficiencias documentales. A continuación, se pasaría a la fase de subsanación.

## 4.2 FASE DE EVALUACIÓN FÍSICA

Durante esta fase se llevarán a cabo las inspecciones físicas, en las instalaciones del solicitante, según el plan de inspección física propuesto por el POATL, teniendo en cuenta el alcance solicitado, y aprobado por el Jefe de Servicio.

Cada actuación inspectora dará comienzo con la comunicación telemática a la organización de la Comunicación de Inspección, que irá acompañado de una Agenda de Inspección. El interesado deberá permitir el acceso de los inspectores a las instalaciones, documentos o registros que éstos requieran. El personal responsable de la organización de las áreas auditadas deberá estar disponible para cualquier consulta que el equipo inspector desee realizar. Asimismo, deberá disponerse de una sala de reuniones para el equipo inspector.

En la evaluación física se revisará el cumplimiento todos los puntos de la Parte 21 Subparte G por parte de la organización. Para ello se revisará, entre otras cosas, la demostración de la capacidad para el alcance solicitado, el proceso de producción de principio a fin (desde el acopio de materiales hasta la emisión del EASA Form), cargos responsables propuestos, sistema de calidad de la organización, personal certificador, gestión de registros, formación y cualificación del personal, etc.

Será necesario realizar una evaluación física en cada una de las instalaciones solicitadas en el formato F-DAI-POA-50 o F-DAI-POA-51.

## 5. FASE DE RESOLUCIÓN

Una vez concluidas las actuaciones previstas para la evaluación documental y evaluación física, descritas en el apartado anterior, el solicitante será notificado por AESA sobre el resultado de las mismas. Para ello, se emplearán los siguientes tipos de documentos, según proceda:

### 5.1 DICTAMEN TÉCNICO

En caso de que durante una actuación de evaluación documental o física no hayan sido detectadas constataciones que puedan dar lugar a discrepancias, se remitirá al interesado un Dictamen Técnico. El Dictamen Técnico irá acompañado de un Informe Técnico de Aprobación de Organización de Producción.

### 5.2 DILIGENCIA DE ACTUACIÓN / PARTE TÉCNICO

En caso de que durante una actuación de evaluación documental o física hayan sido detectadas constataciones que puedan dar lugar a discrepancias, se remitirá al interesado una Diligencia de Actuación/Parte Técnico, adjuntando la parte 4 del Informe Técnico, donde se harán constar dichas constataciones.

Con esta notificación se inicia el trámite de audiencia para que el solicitante pueda presentar las alegaciones que estime oportunas ante las constataciones comunicadas. Las alegaciones que el solicitante presente serán estudiadas por el equipo POA. En caso de que se estime alguna de ellas, el equipo POA actualizará el listado de constataciones incluido en la parte 4 del Informe Técnico. Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, se procederá a la fase de Dictamen Técnico, mediante el que se notificarán al interesado las constataciones que pasan a considerarse discrepancias, así como los plazos establecidos para su resolución. Únicamente se eliminarán las discrepancias que, tras las alegaciones presentadas, el equipo POA estime que no son procedentes. Las discrepancias subsanadas en esta fase se seguirán haciendo constar, sin que proceda su eliminación.

### 5.3 DILIGENCIA DE NO SUBSANACIÓN

Si las discrepancias no han sido solucionadas en el plazo establecido, el FRC notificará al solicitante la Diligencia de No Subsanación, con el listado de constataciones actualizado (parte 4 del Informe Técnico), indicando al solicitante que dispone de dos días para formular alegaciones, e informando de la resolución negativa dada la no subsanación.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se procederá de la siguiente manera:

- Si éstas son aceptadas, y permiten la subsanación de todas las discrepancias pendientes, se procederá como se indica para el caso de discrepancias subsanadas (Diligencia de Subsanación).
- Si éstas no son aceptadas, o no se han presentado en el plazo indicado, el FRC completará y firmará la Propuesta de Resolución Negativa para la emisión de la aprobación. A continuación, se llevaría a cabo el proceso de Resolución Negativa, dando lugar a la finalización del proceso de evaluación POA y al cierre del Expediente administrativo.

### 5.4 DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN

Si las discrepancias han sido solucionadas satisfactoriamente por el solicitante, el FRC enviará una Diligencia de Subsanación, en la que se indique la subsanación, adjuntando la parte 4 del Informe Técnico actualizado, con la fecha de subsanación.

### 5.5 RESOLUCIÓN

Una vez concluidas todas las actuaciones previstas de la evaluación documental y física, y subsanadas las discrepancias que se hayan podido determinar, se procede a la fase de resolución del procedimiento. El equipo POA mantendrá una reunión final con el solicitante realizará una reunión final, en la que se realizarán al menos las siguientes acciones:

- Se informará al solicitante de las conclusiones finales, incluyendo aquellos aspectos que se hayan observado en las inspecciones realizadas que requieren especial atención.

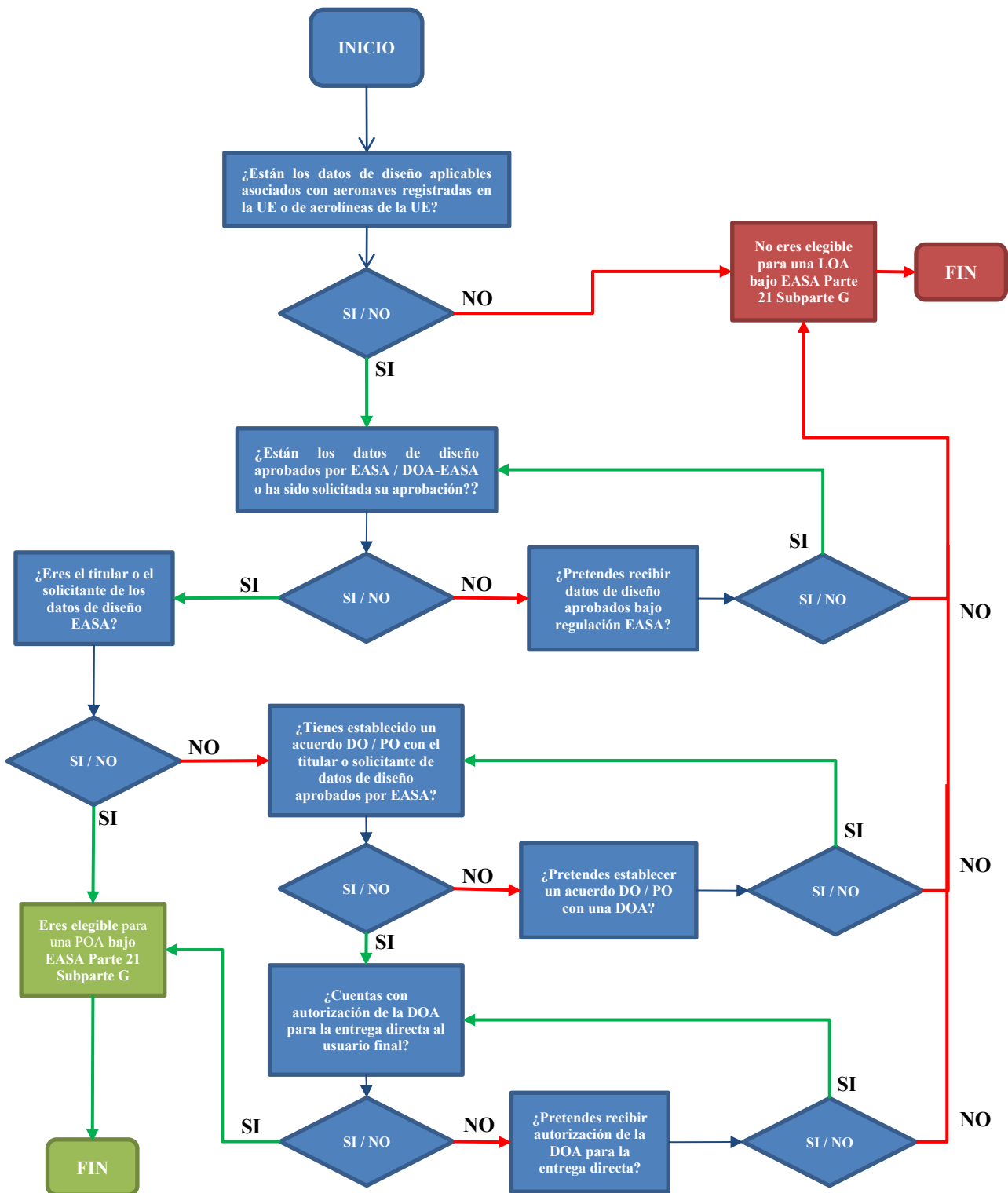
- Se informará al solicitante sobre sus obligaciones a partir de la aprobación, así como del desarrollo de las acciones de vigilancia continuada que se llevarán a cabo a partir de la aprobación.
  - El solicitante deberá realizar el pago de la tasa de mantenimiento de la validez, concepto “Mantenimiento de validez de aprobación de una empresa como organización de producción (de productos aeronáuticos)” (Tarifa 16ª). La tasa de mantenimiento deberá abonarse 1 vez al ciclo de vigilancia continuada, y se devengará el año en que se cierre el ciclo.
- En caso de que existan tasas pendientes de abonar, se requerirá al solicitante su abono. Se informará al solicitante sobre las obligaciones de pago de tasa de mantenimiento.

Tras la reunión final, se notificará al solicitante la Resolución Estimatoria, que llevará adjuntos los siguientes documentos:

- Certificado y Condiciones de Aprobación de la Organización, EASA Form 55.
- F-DAI-POA-04A cumplimentados y firmados por el POATL.

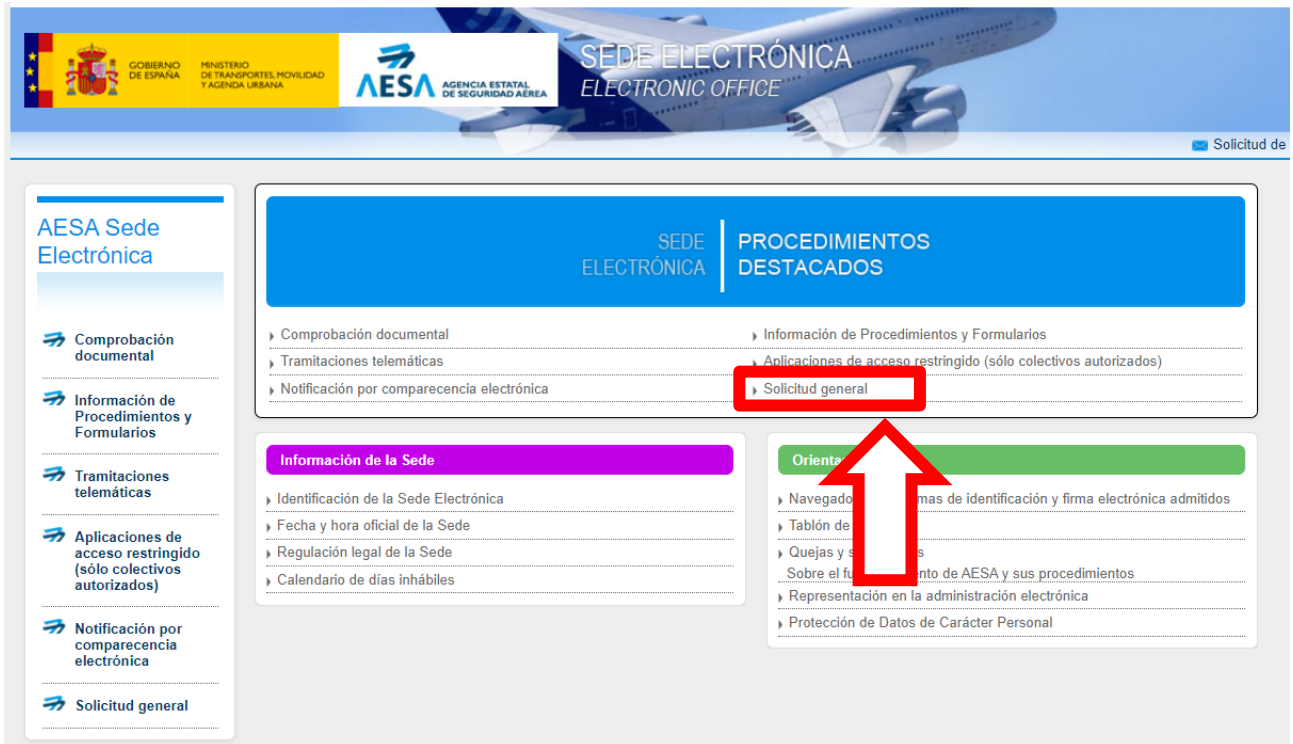
6. ANEXOS

6.1 FLUJOGRAMA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD



## 6.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE AESA

En el sitio web de la Sede Electrónica de AESA, seleccionar la opción de “Solicitud General”:



The screenshot shows the AESA Sede Electrónica website interface. On the left is a navigation menu with options like 'Comprobación documental', 'Información de Procedimientos y Formularios', 'Tramitaciones telemáticas', 'Aplicaciones de acceso restringido', 'Notificación por comparecencia electrónica', and 'Solicitud general'. The main content area is titled 'SEDE ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTOS DESTACADOS' and lists several services. The 'Solicitud general' option is highlighted with a red box, and a red arrow points to it from below. Other options include 'Comprobación documental', 'Tramitaciones telemáticas', 'Notificación por comparecencia electrónica', 'Información de Procedimientos y Formularios', and 'Aplicaciones de acceso restringido (sólo colectivos autorizados)'. Below this, there are sections for 'Información de la Sede' and 'Orientación'.

Después, seleccionar la opción de “Acceso a la aplicación” y, posteriormente, la opción de “Nueva solicitud”. Una vez aquí, el solicitante se deberá identificar a través de cl@ve (pulsar en el botón verde de “Acceder”). Dentro de la pasarela cl@ve, se recomienda utilizar la opción de “DNIe / Certificado electrónico” (pulsar en “Acceder”), y seleccionar el certificado electrónico que se desee utilizar. Hecho esto, se habrá accedido a la pantalla de la Solicitud General, donde se deberá rellenar la información correspondiente.

### Ficha del procedimiento Solicitud General

Para iniciar una nueva solicitud ante el Registro General de AESA pulse [Nueva solicitud general](#)

Nueva solicitud

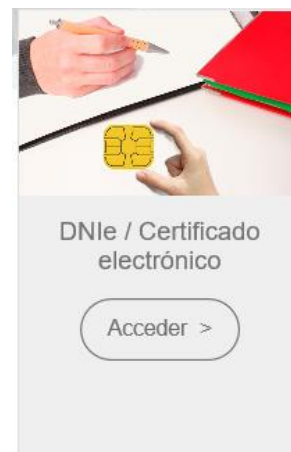
Descargar documentos

Mis solicitudes

cl@ve

Acceder

Acceso mediante el sistema Cl@ve a través de Certificado digital o DNI electrónico, Claves PIN, Clave permanente y Ciudadanos UE.



DNIe / Certificado electrónico

Acceder >

Se comienza en la pantalla de Datos del solicitante. Al tratarse de organizaciones (personas jurídicas), siempre que sea una persona física la que actúe como representante (es decir, se vaya a firmar la solicitud con un certificado digital cuyo titular sea una persona física), se deberá marcar la casilla de “Marque esta opción si actúa como representante”. Los Datos del Representante se habrán rellenado automáticamente si se ha utilizado la opción de acceder mediante certificado electrónico, y el solicitante deberá rellenar los Datos del Titular. El Titular siempre será una persona jurídica, y se deberá introducir el CIF de la organización, la nacionalidad y la razón social de la organización.

## Oficina Virtual

Mis solicitudes

### Solicitud General | Solicitud / Expediente: BORR/SOLG/00058573

Datos del solicitante

Datos Solicitud

Documentación incorporada

Firma y Registro

#### Datos del Representante:

Tipo de persona:

Física

Tipo Doc. Ident.:

NIF

Documento Ident.:

NNNNNNNNL

Nacido en

Sin definir ...

Nombre:

NOMBRE

Primer apellido:

APELLIDO 1

Segundo apellido:

APELLIDO 2

Marque esta opción si actúa como representante

#### Datos del Titular:

Representaciones disponibles

Nueva representación

Tipo de persona:

Jurídica

Tipo Doc. Ident.:

CIF

Documento Ident.:

Nacionalidad:

ESPAÑA

Razón social

Se deberá indicar, asimismo, los medios de contacto del Representante (teléfono móvil e email, como mínimo):

#### Medio de notificación deseado a efectos de comunicaciones

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESa) informa a todas las empresas y entidades españolas o con sede en España que, desde el 18 de mayo de 2020, solamente se admitirán los trámites realizados telemáticamente, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comparecencia en sede electrónica

#### Medios de contacto:

Telefono móvil:

N.º móvil

Telefono Fijo:

Email:

Email

Fax:

Marque esta opción si desea indicar una dirección postal

Usar estos datos de contacto, como los datos de contacto por defecto.

Salir

Anterior

Siguiente

Una vez se haya completado esta información, pulsar en el botón de “Siguiente”, para pasar a la pantalla de Datos Solicitud.



Aquí, se deberá cumplimentar la información según corresponda:

- Asunto: se indicará, en cualquier caso, “División de Aeronavegabilidad Inicial – POA”. En el caso de solicitudes de alta de usuarios que se deban tramitar con SAETA, se deberá indicar “Usuarios DSA – SAETA”.
- Expediente: en el caso de que se disponga de referencia de expediente, se deberá indicar en esta casilla. P.ej.: “ES.21G.0000-MO-21-100”.
- Expone: campo de texto libre, en el que el solicitante deberá exponer las razones de su solicitud.
- Solicita: campo de texto libre, en el que el solicitante deberá exponer el objeto de su solicitud.
- Dirección/Departamento de AESA: se deberá seleccionar “E04865601 – AESA Servicios Centrales”.

Datos del solicitante    **Datos Solicitud**    Documentación incorporada    Firma y Registro

Datos de la Solicitud

Asunto:

Expediente de referencia (Indicar código de expediente en caso de que proceda):

Expone:

Solicita:

Dirección/Departamento de AESA (Dirección o Departamento de AESA al que se dirige la solicitud en caso de que proceda):

Salir    Anterior    **Siguiente**

A continuación, se pulsará el botón de “Siguiente” para acceder a la pantalla de “Documentación Incorporada”. En esta pantalla, se deberá subir toda la documentación necesaria. Únicamente se deberá subir la “Acreditación de Representación” en el caso de que se pretenda dar de alta a algún representante legal de la organización ante SAETA. Toda otra documentación se deberá subir a través de “Documentación Adicional”. Se recomienda subir archivos en formato PDF y comprimidos en un ZIP, para mayor comodidad. Pulsar el botón de “+” en la columna de Acciones, según corresponda.

Datos del solicitante    Datos Solicitud    **Documentación incorporada**    Firma y Registro

Documentación

A continuación puede incorporar la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Descripción	Nombre archivo	Acciones
ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN :		
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL :		

(\*) Documentos obligatorios

Salir    Anterior    **Siguiente**

Se pulsará en “Siguiente” para pasar a la pantalla de “Firma y Registro”.


Por último, en la pantalla de “Firma y Registro”, se revisará que se hayan incluido todos los documentos necesarios, y se pulsará en “Presentar Solicitud”.

Datos del solicitante    Datos Solicitud    Documentación incorporada    **Firma y Registro**

Firmar y presentar solicitud

A continuación se va a proceder a firmar los documentos que se muestran. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de dichos documentos. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón 'Presentar solicitud'.

Documentación a presentar

Descripción	Nombre
DOCUMENTO DE SOLICITUD GENERAL :	 SOLICITUD_GENERAL.pdf

En el caso de que exista algún problema durante el proceso de presentación de la solicitud a través de Solicitud General de Sede Electrónica, el solicitante deberá informar de ello al buzón de atención al usuario (dirección [cau.aesa@seguridadaerea.es](mailto:cau.aesa@seguridadaerea.es)), con una descripción del problema aparecido (capturas de pantalla incluidas, si se estima oportuno).